



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003765

Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 359 de la Ley de Compañías establece, que las compañías se disuelven: "(...) b.- Por voluntad de los socios o accionistas. (...)";

**QUE** el artículo 370 de la Ley de Compañías, dispone que: "Los socios o accionistas de una compañía podrán solicitar a la Superintendencia la disolución voluntaria de aquella cuando, de conformidad con esta Ley y el estatuto, hayan adoptado una decisión en tal sentido", de conformidad con la Ley y el estatuto social;"

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría 41 del cantón Quito, el 23 de octubre de 2018, con la solicitud para su aprobación;

**QUE** luego de la revisión realizada a la escritura pública referida en el considerando anterior, se ha emitido el informe de inspección favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-172 de 12 de febrero de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría 41 del cantón Quito, el 23 de octubre de 2018, en virtud de lo previsto en el artículo 359, literal b de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley ibídem.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.**, inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de esta Resolución, por una sola vez; y, por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías.

4



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

### Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003765

La persona que presente la oposición ante los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de disolución, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición.

Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecutorie la providencia, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y demás documentos que hubieran sido presentados.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que una vez publicado el extracto de esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.** a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** Los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía **SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.** tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

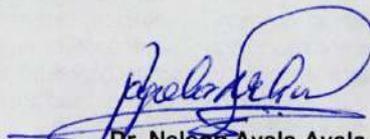
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y su respectiva resolución aprobatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** la notificación de esta Resolución: **a)** A la compañía **SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.**, en la dirección electrónica registrada en la Institución; y, **b)** Una vez inscrita la presente resolución, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación".

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 9 de mayo de 2019.

  
**Dr. Nelson Ayala Ayala**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**



REPUBLICA  
DEL ECUADOR

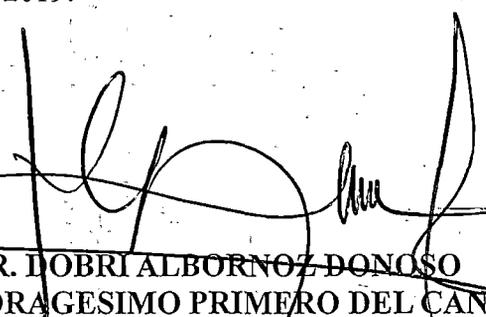
## NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA.** No. 2018-17-01-041-P02199 otorgada por **CECILIA ELIZABETH CARDENAS HIDALGO** en su calidad de **GERENTE GENERAL ED LA COMPAÑÍA SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA.**, ante mí Doctor Dobri Albornoz Donoso, Notario Cuadragesimo Primero del Cantón Quito, el veinte y tres (23) de Octubre del dos mil diez y ocho, de la **RESOLUCION** No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003765**, dictada por el doctor Nelson Ayala Ayala, **SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**, el 09 de Mayo de 2019, a través de la cual se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía **SENCATEA ECUADOR CIA. LTDA.**, que antecede.

Quito, 24 de Junio de 2019.



  
DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Factura: 002-006-000003476



20191701041000174

NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701041000174

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JUNIO DEL 2019, (10:03)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701041P02199

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARDENAS HIDALGO CECILIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS.	CÉDULA	1707483614
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701041000174

NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701041000174

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JUNIO DEL 2019, (10:03)
TIPO DE RAZÓN:	RAZONES EN TESTIMONIOS O COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITURAS
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701041P02199

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARDENAS HIDALGO CECILIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707483614
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701041000174



NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-003-000021385



20191701037000982

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701037000982



MATRIZ	
FECHA:	25 DE JUNIO DEL 2019, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	026897

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DICKLER MARTIN LAURENT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757332372
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003765

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 16 de mayo del 2012, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-  
**TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003765, de fecha 09 de mayo del 2019, la cual APRUEBA la disolución voluntaria y anticipada de la compañía SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA., en virtud de lo previsto en el artículo 359 literal b de la Ley de Compañías en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley Ibidem.- **Quito, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**



TRÁMITE NÚMERO: 47554



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	163933
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3960
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707483614	CARDENAS HIDALGO CECILIA ELIZABETH	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA /QUITO /23/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003765 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE 09/05/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1986 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE JUNIO DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103